San José, 05 de Abril de 2021

N° 2872-2021

Al contestar refiérase a este # de oficio

**Señora**

**Licda. Nacira Valverde Bermúdez**

**Directora de Planificación**

**Estimada señora:**

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 24-2021** celebrada el **23 de marzo del 2021,** que literalmente dice:

“**ARTÍCULO XLIV**

**Documento Nº 2329-2021 / 2397-2021 / 2605-2021**

El Ingeniero Dixon Li Morales, Jefe interino de Proceso Ejecución de las Operaciones de la Dirección de Planificación, mediante oficio N° 260-PLA-AJ-EST-2021 recibido el 5 de marzo de 2021, remitió el informe relacionado con los principales resultados obtenidos del análisis del movimiento de trabajo en los Juzgados Penales Juveniles durante el 2019, que dice:

“Por este medio le remito el informe y cuadros estadísticos, concernientes con los principales resultados obtenidos del análisis del movimiento de trabajo en los Juzgados Penales Juveniles durante el 2019, esto para su incorporación en el Anuario Estadístico de ese año.

Con el fin de que se manifestara al respecto, mediante oficio 1283-PLA-ES-2020 del 20 de agosto de 2020, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento del Magistrado Álvaro Burgos Mata, Coordinador de la Sub Comisión Penal Juvenil, con la finalidad de que se emitieran las observaciones correspondientes, las cuales se recibieron en esta Dirección, mediante oficio 018-SPJ-2020 del 2 de setiembre de 2020 y se consideran en la presente versión, en los casos que se estimó pertinente.

Este análisis fue elaborado por la Licda. Marjorie León Alfaro, Profesional 2 del Subproceso de Estadística.



…”

- 0 -

Mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2021, la licenciada Marjorie León Alfaro, Profesional 2 del Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, comunicó:

“Se adjunto el informe nuevamente 250-PLA-AJ-ES-2021 (sic) con correcciones realizadas en el apartado II Hechos relevantes punto 2.5 en lo referente a las Resoluciones Dictadas se elimina “que no finalizan los asuntos” como también en el apartado VII relacionado también con las Resoluciones Dictadas se elimina el primer párrafo.

Es importante indicar que una vez conversado con la Licda. Ana Marcela Segura Nuñez, se realizan correcciones y se remite el informe.”

- 0 –

**Se acordó:** **1)** Tener por rendido el Informe N° 260-PLA-AJ-EST-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con “los principales resultados obtenidos del análisis del movimiento de trabajo en los Juzgados Penales Juveniles durante el 2019.” **2)** Tomar nota de los principales datos estadísticos que arroja este informe, entre los más relevantes se encuentran: **a)** En el año 2019 se confirma una tendencia hacia la baja en cuanto al trabajo encargado a los juzgados competentes en materia Penal Juvenil, en virtud de registrar la cuarta baja consecutiva, en lo concerniente a la razón de congestión, la cual mide el nivel de retraso llegando a 1,6. **b)** Luego de presentar una tendencia a la baja durante los periodos 2015-2017, en el 2018 se interrumpe el modelo decreciente de casos entrados, para experimentar dos alzas continuas, llegando a registrar 8 125 ingresos nuevos en el 2019, de los cuales el 90,2% de las causas se conocen en los juzgados especializados. **c)** Los casos terminados presentan una tendencia marcada hacia la baja, experimentado por cuarto año consecutivo un decrecimiento, alcanzando en este periodo la menor resolución con 9 535 casos, 144 menos que el año anterior, donde los juzgados especializados representan el 90,1% de ese total. **d)** En cuanto a los motivos de términos que perciben la mayor afluencia de casos, se destaca las desestimaciones (4 170) y los sobreseimientos definitivos (3 559), los cuales en conjunto representan el 81,0% de los casos fenecidos (9 535). **e)** El tiempo promedio de duración para finiquitar los casos es de 13 meses en los despachos que conocen la materia Penal Juvenil donde al desglosarlo por el motivo de término se denota que las desestimaciones tienen una duración promedio de un mes una semana, mientras que el sobreseimiento definitivo es de 23 meses tres semanas. **f)** Durante este periodo (2019) se dictaminaron 588 sentencias,presentando un decrecimiento por segundo año consecutivo, siendo la menor cantidad registrada de los periodos de estudio (2015-2019). Al detallar las sentencias dictadas a menores, se decreta un fallo absolutorio a 309 casos (52,6%) y en 268 un veredicto condenatorio (45,6%) y 11 menores se le aplica una sentencia absolutoria-condenatoria (1,8%). **g)** La duración promedio de un expediente desde el momento en que entra al Juzgado Penal Juvenil hasta que se dicta la sentencia a las personas menores de edad es de 28 meses una semana, registrando una baja del tiempo de duración de dos semanas respecto al 2018. En lo que respecta al promedio de duración de las sentencias absolutorias, experimenta un aumento de una semana al compararlo con el periodo anterior (29 meses); no obstante, las condenatorias y las absolutorias-condenatorias presentan un escenario opuesto, al disminuir las primeras en un mes una semana y las segundas en un mes exacto. **h)** Los casos activos al finalizar el 2019 alcanzaron los 6 205 expedientes, percibiendo esta variable una tendencia a la baja continua, con su cuarto descenso consecutivo, llegando al valor más bajo del quinquenio. Al compararlo con el 2018, la disminución es de 558 asuntos. **i)** Según el estado del circulante, se determina que 3 111 casos permanecen activos, es decir, el 50,1%; no obstante, el 49,8% registra alguna resolución intermedia, donde sobresalen los casos a los cuales se les dicta una suspensión proceso a prueba, alcanzando 1562 procesos, seguido de las rebeldías con 730, experimentando una disminución respecto al 2018 de 381 asuntos. **j)** En lo que respecta a las resoluciones dictadas se tiene que, en esta oportunidad llegan a los 11 218 procesos, incrementando en 389 casos al compararlo con el 2018 y según el tipo de resolución se establece que las de mayor volumen se contemplan en los Sobreseimientos Definitivos (4 533) y en las Desestimaciones (4 406), acaparando en conjunto el 79,7% del total. **k)** En esta oportunidad, se refirieron 9 989 menores acusados en los juzgados penales juveniles, por lo que esta población experimenta su segundo decrecimiento consecutivo con 126 casos menos versus el número de personas denunciadas en el 2018. **l)** En lo que respecta a las características sociodemográficas de este grupo de menores, indica que en cuánto a género, se registran 7 132 masculinos, 2 183 femeninas y un menor volumen de la población (674) que no fue posible conocerlo. **m)** Las especificaciones según clasificación del delito, se denota que el 68,7% (6 865) de menores se les encontraron por la sospechosa de cometer un delito (incluye 80 casos de tránsito) y el 25,4% (2 541) por una contravención, mientras que 583 asuntos se refieren a hechos atípicos, averiguar muerte, desaparición, entre otros (los tipificados “no delito”). **3)** Tomar nota de las proyecciones estadísticas aplicadas a las variables de casos entrados, casos terminados y circulante final con el fin de pronosticar el comportamiento de los años 2020 y 2021 para la respectiva toma de decisiones. **5)** Comuníquese el presente acuerdo a la Subcomisión Penal Juvenil y a la Comisión de la Jurisdicción Penal. **Se declara acuerdo firme.**”

**Atentamente,**

**Lic. Eduardo Chacón Monge**

**Prosecretario General a.í**

**Secretaría General de la Corte**

Cc: Comisión de la Jurisdicción Penal

Subcomisión Penal Juvenil

Diligencias / Refs: (**2329-2021 / 2397-2021 / 2605-2021**)

**Bryan**